



**Programa de Crédito - beca
para Postgrados en el Exterior (PCB)**

**Reglamento
Convocatoria 2009**

Tabla de Contenido

1. Misión de Guatefuturo.....	4
2. Visión de la Fundación.....	4
3. Programa de Crédito-beca para postgrados en el exterior.....	4
4. Monto del crédito	5
5. Rubros a financiar	5
6. Períodos y estatus.....	6
7. Período de otorgamiento.....	6
8. Período de legalización.....	7
9. Obligatoriedad de este Reglamento	7
10. Reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria.....	7
11. Requisitos para ser beneficiario	7
12. Obligaciones del beneficiario.....	8
13. Períodos de estudios.....	10
a. Período ordinario de estudios (POE).....	10
b. Período extraordinario de estudios (PEE)	11
c. Período de estudios doctorales (PED).....	11
14. Desembolsos.....	12
15. Causales de suspensión de los desembolsos.....	13
16. Retorno al país.....	14
17. Períodos de gracia.....	15
a. Período de gracia ordinario (PGO).....	15
b. Período de gracia extraordinario con pago (PGEP).....	16
18. Liquidación del crédito.....	17
19. Período de amortización ordinaria (PAO).....	17

20. Intereses	18
21. Intereses de mora	18
22. Seguro de la deuda (saldos insolutos).....	18
23. Condonaciones.....	19
24. Sanciones.....	20
25. Instancias para solicitudes y reclamos	20
26. Fecha de aprobación	20
27. Modificación.....	20
28. Glosario.....	21

1. Misión de Guatefuturo:

Guatefuturo promueve, orienta, financia y participa en la formación de profesionales guatemaltecos a nivel de postgrado fuera del país. Utiliza como criterio básico de selección la excelencia académica tanto del *candidato** como del programa que éste va a desarrollar. Guatefuturo busca contribuir así a formar una nueva generación de líderes.

2. Visión de Guatefuturo:

Contar con el capital humano mejor capacitado a nivel de postgrado de la región centroamericana, que compita internacionalmente e impulse el desarrollo de Guatemala para que llegue a ser una nación próspera, solidaria y equitativa.

3. Programa de Crédito-beca para Postgrados en el Exterior:

3.1. Objetivo del Programa:

Promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales guatemaltecos de excelencia académica en las mejores universidades del mundo, brindando apoyo financiero para realizar estudios de postgrado (maestrías o doctorados)

3.2. Mecanismo de apoyo:

El mecanismo de apoyo es un Crédito-beca en dólares de los Estados Unidos de América, que se otorga al *beneficiario* para que cubra los costos de su proyecto académico hasta un monto máximo definido por el Consejo Directivo y según los rubros que se especifican más adelante, cuyos topes también son establecidos por el Consejo.

El crédito podrá ser parcialmente condonable de acuerdo con los criterios que se explican en este Reglamento. Para los efectos del mismo y de todos los *documentos* que se suscriban con el beneficiario los términos *crédito* y *Crédito-beca* deberán entenderse con el mismo significado.

3.3. Campo de acción:

El Crédito-beca para estudios en el exterior se otorga para realizar programas académicos en entidades educativas de reconocido prestigio. Se concederá para programas de postgrado conducentes a título de:

- a. Especialización
- b. Maestría
- c. Doctorado

En todo caso será discrecional de Guatefuturo definir si un programa corresponde o no a una especialización, maestría o doctorado.

****Buscar significado de palabras en letra cursiva en el glosario.***

4. Monto del crédito:

El monto máximo del crédito será de US\$ 25,000 por año académico, sin exceder de un máximo de US\$ 50,000. El plazo máximo financiable será de 24 meses. Ningún crédito podrá exceder ni este monto ni el plazo financiable. El monto total del crédito otorgado a cada beneficiario será determinado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el monto solicitado. Solamente podrá ser modificado por éste. Guatefuturo tendrá en cuenta la siguiente información para determinar el monto a financiar:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, respaldado por la información suministrada por la entidad educativa en la que el *candidato seleccionado* va a desarrollar el programa o por alguna otra entidad competente.
- b. Los topes máximos establecidos para cada rubro por el Consejo Directivo.
- c. Los recursos disponibles demostrados que tiene cada candidato seleccionado.

El monto a financiar resultante de la *reunión de legalización* con el candidato seleccionado o con su *apoderado* constituirá el monto máximo establecido en el reconocimiento de deuda. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido. Guatefuturo **no** tiene obligación alguna de otorgar crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al que considere conveniente.

5. Rubros a financiar:

El crédito podrá financiar los siguientes rubros:

- a. Pasajes: uno de ida y uno de vuelta solamente para el beneficiario.
- b. Instalación: una suma única de hasta US\$ 2,000 a la cual tendrá derecho el beneficiario que inicia su programa.
- c. Matrícula: la suma determinada por la universidad incluyendo las cuotas académicas. Ambos montos deberán ser aprobados en la reunión de legalización.
- d. Seguros médicos: de salud, hospitalización y cirugía del beneficiario hasta por la suma establecida por la universidad o la compañía de seguros, a satisfacción de Guatefuturo.
- e. Seguro de la deuda (saldos insolutos): de vida del beneficiario por el valor adeudado a Guatefuturo. Este seguro es obligatorio.
- f. Manutención: se establece de acuerdo con el costo de vida promedio estimado en la ciudad en la que el beneficiario desarrollará su programa académico. Este costo debe ser determinado por la universidad o por una entidad competente. El monto máximo para una persona soltera será de US\$ 1,300 mensuales. Si el beneficiario es casado y/o tiene hijos y su cónyuge y/o hijos viajan con él, Guatefuturo podrá autorizar hasta un 25% adicional, es decir, hasta US\$ 1,625.
- g. Materiales de estudio: hasta US\$ 2,000 por año para cubrir costos de libros, computador, instrumental y demás implementos de estudio.
- h. Impuestos: sumas a las que pudiera haber lugar de acuerdo a la ley, relacionadas con el crédito.

ARTÍCULO PRIMERO: Guatefuturo no reembolsará pagos realizados directamente por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos correspondientes a matrícula, seguros y pasajes serán cancelados directamente por Guatefuturo a los proveedores del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El crédito se mantiene durante toda su vigencia denominado en dólares de los Estados Unidos de América. Guatefuturo no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias de otras monedas frente al dólar o del dólar frente al quetzal. Con la aceptación del crédito, el beneficiario reconoce que Guatemala tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente al dólar y que ésta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con Guatefuturo.

6. Períodos y estatus:

A continuación se enumeran los diferentes períodos y estatus que el beneficiario puede tener y que están regulados por este Reglamento:

- a. Período de otorgamiento: consiste en la selección y divulgación de resultados de los candidatos seleccionados. Ver numeral 7.
- b. Período de legalización del crédito: ver numerales 8, 9 y 10.
- c. Período de estudios, puede ser:
 - Período ordinario de estudios (POE): se describe en el numeral 13 literal A.
 - Período extraordinario de estudios (PEE): se describe en el numeral 13 literal B.
 - Período de estudios doctorales (PED): se describe en el numeral 13 literal C.
- d. Período de gracia, puede ser:
 - Período de gracia ordinario (PGO): se describe en el numeral 17 literal A.
 - Período de gracia extraordinario con pago (PGEP): se describe en el numeral 17 literal B.
- e. Período de residencia obligatoria en Guatemala (PRG): se describe en el numeral 16.
- f. Período de amortización: se describe en el numeral 19, puede ser:
 - Período de amortización ordinaria (PAO)
 - Período de amortización acelerada (PAA)

7. Período de otorgamiento:

Se inicia con la divulgación de la lista de los candidatos seleccionados aprobada por el Consejo Directivo, en un periódico de circulación nacional y el envío simultáneo de la *carta de otorgamiento* a cada uno de ellos. Culmina con la recepción en Guatefuturo de la *carta de aceptación* o renuncia al crédito por parte del candidato seleccionado. Este documento debe ser original y no se acepta en ningún caso la suscripción del mismo por poder.

Una vez notificado el candidato seleccionado del otorgamiento del crédito, éste deberá aceptar y legalizar el crédito ante Guatefuturo en los plazos señalados en la carta de otorgamiento. Si no lo hiciera en el tiempo previsto, el candidato seleccionado perderá el crédito otorgado. Guatefuturo no reserva cupos de un año académico para otro.

8. Período de legalización:

Con el recibo por parte de Guatefuturo de la carta de aceptación del crédito por parte del candidato seleccionado se inicia el *período de legalización*, que comprende las siguientes actividades:

- a. Reunión de legalización: durante esta cita, teniendo en cuenta las necesidades demostradas, se determinará el *presupuesto definitivo* del crédito y el *cronograma de desembolsos*. Ambos documentos deberán ser aceptados y serán de obligatorio cumplimiento para el beneficiario y sus *deudores mancomunadamente solidarios*.
- b. Revisión y aprobación por Guatefuturo de los documentos solicitados en la *carta de otorgamiento*.
- c. Estudio y aprobación del crédito del candidato seleccionado y de sus deudores mancomunadamente solidarios por parte de la entidad que la Fundación seleccione y por el monto definido por Guatefuturo.
- d. Firma por parte del beneficiario y por parte de sus deudores mancomunadamente solidarios del *reconocimiento de deuda con garantía solidaria* y de los demás documentos que respaldan la obligación contraída.

El período de legalización culmina con el cumplimiento de todas las actividades y la entrega a Guatefuturo de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados en el *instructivo de otorgamiento*. Solo hasta entonces se podrán iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en beneficiario de Guatefuturo.

9. Obligatoriedad de este Reglamento:

El presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para el beneficiario, para sus deudores mancomunadamente solidarios y para Guatefuturo. El incumplimiento conducirá a las sanciones establecidas en el Reglamento.

10. El reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria:

El beneficiario y sus deudores mancomunadamente solidarios deberán firmar el reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria como requisito para la legalización. El reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria es un título valor. El documento se firma en previsión al incumplimiento de las condiciones del crédito o del presente Reglamento por parte del beneficiario.

El crédito será respaldado por el reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria y las garantías adicionales que pudiera llegar a exigir Guatefuturo al beneficiario y a sus deudores mancomunadamente solidarios.

11. Requisitos para ser beneficiario:

Un candidato seleccionado adquiere la calidad de beneficiario de Guatefuturo cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Haber aceptado por escrito el crédito ofrecido por Guatefuturo y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento, dentro del plazo previsto.

- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados para ello, entre otros:
- Asistir a la reunión de legalización personalmente o por medio de una conferencia telefónica para determinar los rubros, montos y el cronograma de desembolsos.
 - Aceptar y firmar el formato de legalización, el prepuesto definitivo, el cronograma de desembolsos, el Reglamento, el reconocimiento de deuda y demás documentos.
 - Firmar junto con los deudores mancomunadamente solidarios, el reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria y los demás documentos que respalden la obligación a favor de Guatefuturo.

12. Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de Guatefuturo. Entre otras, estas obligaciones comprenden:

- a. Guatefuturo antes de la fecha prevista para el primer desembolso, deberá contar con todos los documentos firmados por el beneficiario, *certificación de conocimiento* y aceptación de este Reglamento, formato de legalización, prepuesto definitivo, cronograma de desembolsos, reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria, así como de todos los demás documentos que pudieran suscribirse.
- b. Presentar a Guatefuturo constancias de todos los rubros a financiar y de todos los recursos que disponga para financiar sus estudios, tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que pueden contribuir al financiamiento de sus estudios.
- c. Demostrar a Guatefuturo durante el *período ordinario de estudios (POE)*, el *período extraordinario de estudios (PEE)*, el *período de gracia extraordinario con pago (PGEP)*, el *período de estudios doctorales (PED)* y el *período de gracia ordinario (PGO)*; y cuando se esté realizando una práctica profesional que tanto el beneficiario como sus dependientes, si estos han viajado con él, están cubiertos por un seguro de salud y accidentes, independientemente de que este seguro sea o no financiado por Guatefuturo (todos los períodos mencionados son explicados más adelante)
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el formato de legalización, en los plazos y condiciones pactadas allí; y con rendimientos académicos satisfactorios.
- e. Invertir los dineros otorgados y desembolsados por Guatefuturo exclusivamente para los fines solicitados.
- f. Presentar a Guatefuturo constancia original del resultado de cada período académico cursado (notas o informe de progreso) durante el período ordinario de estudios (POE), el período extraordinario de estudios (PEE) y el período de estudios doctorales (PED). Los resultados deberán ser recibidos por Guatefuturo dentro de los 60 días siguientes a la terminación de cada período académico. Si los períodos académicos son anuales, el beneficiario deberá enviar a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año el reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la universidad.

- g. Sin perjuicio de la obligación de que trata el literal anterior, el beneficiario se obliga a presentar a Guatefuturo en cualquier otra fecha, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
- h. Hacer llegar a Guatefuturo la factura original correspondiente a la matrícula antes del último día hábil de octubre o febrero, la cual será cancelada directamente por Guatefuturo en noviembre y/o marzo a la respectiva universidad. Esto si Guatefuturo es quien va a pagar la matrícula.
- i. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a Guatefuturo explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- j. Actualizar los datos de los beneficiarios y los de sus deudores mancomunadamente solidarios cada seis meses, en enero y julio, o cada vez que haya un cambio en la información, a partir de la fecha en que suscriba el reconocimiento de deuda con garantía fiduciaria y hasta la cancelación total de la deuda. Esta actualización se debe hacer y solo será válida llenando en su totalidad el formato que Guatefuturo entregará.
- k. Informar por escrito a Guatefuturo sobre cualquier nueva beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que disfrute del crédito, dentro de los quince días siguientes a la obtención de esta ayuda económica adicional.
- l. Solicitar por escrito cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente o cualquier otra modificación en su programa de estudios. Esta solicitud es requisito indispensable para la continuidad del crédito en la nueva situación. Es facultad de Guatefuturo aprobar o rechazar dicha solicitud.
- m. Informar por escrito a Guatefuturo cuando haya cambios en la *fecha de terminación de estudios* (FTE), aún cuando la nueva fecha sea anterior a la FTE inicialmente establecida en el formato de legalización. Enviar constancia de la universidad en la cual certifique la nueva fecha de terminación. Guatefuturo se reserva el derecho de aprobar o no cualquier modificación de la FTE.
- n. Regresar y residir en Guatemala dentro de los 90 días siguientes a la fecha de terminación de estudios (FTE) vigente aprobada por Guatefuturo, o antes de la *fecha máxima de retorno* (FMR) aprobada cuando Guatefuturo autorice realizar una práctica profesional en el exterior, o un período de gracia extraordinario con pago (PGEP), o un período extraordinario de estudios (PEE), o un período de estudios doctorales (PED). Esta FTE podrá ser anterior a la inicialmente estipulada en el formato de legalización, si el beneficiario termina sus estudios anticipadamente con la aprobación de Guatefuturo. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de todas las *condonaciones* al pasar el crédito a *período de amortización acelerada* (PAA).
- o. Informar y comprobar a Guatefuturo el regreso y residencia en el país conforme el numeral 16 de este Reglamento. Asistir a la *reunión de retorno* en Guatefuturo en donde se formaliza su regreso y se determinan las condiciones de su nuevo *estatus*.
- p. Fijar el domicilio y la residencia en Guatemala mínimo durante un tiempo equivalente al *período de amortización ordinaria* (PAO) o durante el doble del período ordinario de estudios (POE) más un año, el que sea mayor. La permanencia en el país debe ser demostrada semestralmente a Guatefuturo, conforme el numeral 16 de este Reglamento. El incumplimiento de esta obligación conllevará la aplicación de la sanción prevista en el numeral 24.

- q. Presentar a Guatefuturo los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación parcial de la deuda.
- r. Pagar oportunamente en las fechas establecidas en la liquidación del crédito las cuotas de amortización por medio de la entidad o el sistema que Guatefuturo designe.
- s. Las demás obligaciones previstas en el reconocimiento de deuda y en este Reglamento.

ARTÍCULO PRIMERO: Si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento, Guatefuturo podrá suspender los desembolsos sin previo aviso, aplicar las sanciones a que haya lugar y/o trasladar a su discreción la obligación al período de amortización acelerada (PAA). Guatefuturo comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al beneficiario y a los deudores mancomunadamente solidarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado que está por encima del promedio, dentro del 20% superior en la escala de evaluación. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima que Guatefuturo espera que sus beneficiarios obtengan será B. Los reportes del tutor deberán establecer resultados satisfactorios tanto en calidad como en avance con respecto al calendario establecido. Guatefuturo tendrá en cuenta la escala de evaluación de cada universidad.

13. Períodos de estudios:

Comprende el tiempo que el beneficiario toma para desarrollar su programa académico, tanto el aprobado originalmente (ordinario), como cualquier otro período adicional que se solicite formalmente y sea aprobado por escrito por Guatefuturo (extraordinario). Los períodos de estudios podrán utilizarse en forma discontinua.

El *período de estudios* no podrá ser en ningún caso superior a 60 meses. El beneficiario que no concluya sus estudios antes de los 60 meses desde la *fecha de inicio del crédito* realizado por Guatefuturo, deberá realizar el pago de la obligación en la modalidad de período de amortización acelerada (PAA) a partir del mes 61.

El período de estudios se inicia en todos los casos en la fecha establecida en formato de legalización como fecha de inicio del crédito. Esta fecha es establecida por Guatefuturo basándose en las certificaciones expedidas por la universidad. El período de estudios puede ser de tres tipos: el período ordinario de estudios (POE), el período extraordinario de estudios (PEE) y el período de estudios doctorales (PED), estos períodos se explican más adelante.

Cualquier solicitud de modificación al período de estudios deberá ser presentada a Guatefuturo para su consideración por lo menos con 30 días calendario de antelación. En el caso de una solicitud de ampliación, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por la universidad y de los demás documentos de soporte que Guatefuturo estime necesarios. Guatefuturo se reserva el derecho de aprobar o rechazar solicitudes de este tipo. Se obliga a contestar cualquiera de éstas solicitudes que haya recibido completa dentro de los siguientes 10 días.

A. Período ordinario de estudios (POE)

El POE es el tiempo de estudio que es financiado por Guatefuturo. Está comprendido entre la fecha de inicio del crédito y la *fecha de finalización del crédito* que queda estipulada en el

formato de legalización durante la reunión de legalización, así como en el reconocimiento de deuda.

La fecha de inicio del crédito no podrá en ningún caso ser anterior al primero de agosto de 2009 ni posterior al 31 de marzo de 2010.

La fecha de finalización del crédito que se registra en el formato de legalización, es el último día del último mes del período financiado por Guatefuturo.

ARTÍCULO PRIMERO: El POE será mínimo de nueve meses y máximo de 24 meses continuos. En ningún caso podrá ser prorrogable más allá de ese límite. El único período durante el cual Guatefuturo puede realizarle desembolsos al beneficiario es en el POE.

B. Período extraordinario de estudios (PEE)

El período extraordinario de estudios existe exclusivamente para permitirle al beneficiario terminar el programa de estudios originalmente aprobado y establecido en el formato de legalización, en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de Guatefuturo que el POE fue insuficiente. El PEE tendrá una duración máxima de seis meses contados a partir de la finalización del POE.

El PEE deberá ser solicitado a Guatefuturo por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad, en la que conste que el beneficiario realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa. El tiempo otorgado por Guatefuturo será el mínimo necesario para que termine sus estudios.

ARTÍCULO PRIMERO: El PEE autorizado disminuirá el período de gracia ordinario (PGO), tal como se establece en el numeral 17 literal A de este Reglamento.

C. Período de estudios doctorales (PED)

Es el lapso adicional de tiempo autorizado por Guatefuturo a un beneficiario para que realice o continúe estudios de doctorado, después de que concluyó sus estudios de especialización o maestría, aprobado en el formato de legalización. Durante este tiempo el beneficiario no está obligado todavía a amortizar el crédito ni a regresar al país.

Guatefuturo le puede otorgar el PED al beneficiario que haya terminado el período ordinario de estudios (POE) convenido en el formato de legalización, que haya cumplido con todas sus obligaciones y que solicite:

- a. Continuar su programa de estudios en el caso de un doctorado cuya duración sea superior al período financiado por Guatefuturo.
- b. Continuar con un doctorado una vez concluida una especialización o maestría financiada por Guatefuturo.

El beneficiario deberá solicitar a Guatefuturo el PED por lo menos 30 días antes de la fecha de terminación del crédito establecida en el formato de legalización. Este PED, de ser aprobado, se iniciará en la fecha de terminación del crédito en la que termina el período ordinario de estudios (POE) y terminará a más tardar en la fecha de terminación de estudios doctorales. El término máximo del PED será tal que la suma del mismo, el POE, el PGO, el PGEP y el PEE no exceda 60 meses.